



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 18 y 19 de octubre próximos, al jockey **KEVIN BANEGAS**, por perder la línea en los tramos finales, en la 13ª carrera disputada el día 5 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Acento Final”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LUIS DIEGO BRIGAS**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 4ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Acongojado Song”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCO DANIEL MENENDEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 8ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Land Hopper”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber incrementado su peso neto en 1.060 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 5 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Tiznow Forever”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras

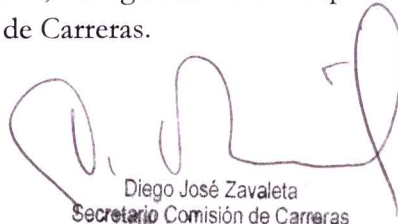
SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **RAMON ARIEL AGUIRRE**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Global Peggy”, en la 6ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Master Bet”, en la 14ª carrera del 5 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Alpha Pasion”, en la 5ª carrera del día 5 de octubre p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “Soldado Del Amor”, durante el desarrollo de la 15ª carrera disputada el día 5 de octubre p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DARIO MARTIN GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Polaco Del Alma”, para la 1ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR ENRIQUE MIHURA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gran Luchador”, para la 7ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAXIMILIANO GARCÍA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Don Esculapio”, para la 8ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS MILATICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Golden Blood”, para la 11ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.


Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **NESTOR EDUARDO BUSTOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Bunga Tea”, para la 13ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURO COLOMBINO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gloria Check”, para la 14ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SILVIA INES FERNANDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Megagot”, para la 14ª carrera del 2 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Napa Valley”, previo a la 9ª carrera del 5 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS MARIA CAMPOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Maxima Moi”, para la 1ª carrera del 5 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURO DARIO GILES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Kari Jobe”, para la 1ª carrera del 5 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SANTIAGO RAUL ZARATE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Puppet Man”, para la 10ª carrera del 5 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

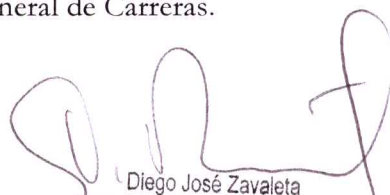
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO DANIEL QUINTEROS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Crazy Chuck”, para la 15ª carrera del 5 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LAUTARO ECHANIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Full Minkar”, para la 16ª carrera del 5 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ELIAS IVAN TRABA**, por haber presentado al s.p.c. "Harder Candy" con la vacuna contra Encefalomiелitis sin asentar, para la 1ª carrera del 5 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**BOMB SLEW**", a cargo del Entrenador Dn. Gonzalo Alberto Sarno, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

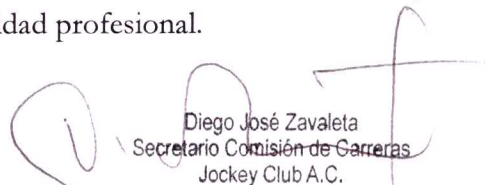
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**MISS BLUE**", a cargo del Entrenador Dn. Juan Pablo Ezequiel Diaz, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. "**GIALLO NERO**" que participara de la 13ª carrera del 5 de octubre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Pablo Pedro Sahagian a solicitud del Servicio Veterinario. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo, deberá presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, junto con el respectivo certificado veterinario.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**FOLCLORISTA**" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 5 de octubre p.pdo. y hasta el 18 de noviembre de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HECTOR GUSTAVO CALVENTE**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 7ª carrera del 5 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 9 de octubre de 2024.